

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N.º 787 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


## VISTO:

- El Informe N° 253-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 05 de noviembre del 2025, y;
- El Memorando N° 2699-2025- GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 06 de noviembre del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga Tocache, autoriza el acto resolutivo; y demás recaudos;


## CONSIDERANDO:



Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;



Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, el que en su artículo 4° numeral 1, 2, y 3) establecen la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como los funcionarios públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos se encuentren en el entorno de libre designación y remoción en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, (...);



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°075-2008—PCM, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la figura de la suplencia, y las acciones de desplazamiento, designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicio. Que en su artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que legalmente es viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, a) A plazo indeterminado; b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza o suplencia).



Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”;*

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
— DIRESA —

# OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

## DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 787 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 79º, indica sobre la contratación y designación, consignando que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley en mención; el contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública; la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos libres de designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.*

Que, según el Informe N.º 253-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 05 de noviembre del 2025; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos y análisis expuesto concluye:

- 3.1. *En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor C.P.C HERNAN VARGAS BAZAN, identificado con DNI N.º 42018469, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 31419. y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.*
- 3.2. *En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Dirección de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de JEFE DE LOGÍSTICA de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, según el Registro AIRHSP N.º 002611.*

Que, según el Memorando N.º 2699-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 06 de noviembre del 2025, suscrito por la Dirección General, autoriza el acto resolutorio de la DESIGNACIÓN, del C.P.C. HERNAN VARGAS BAZAN, en el cargo como JEFE DE LOGÍSTICA de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, con Registro AIRHSP N.º 002611, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-CONFIANZA, a partir del 06 de noviembre del presente año, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

